Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Planeación

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO NO. 1.130-12.12-0158 DEL 19 DE ABRIL DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y WALTER CAÑAS LARRAHONDO 0158-1

Entre los suscritos a saber **LORENA SOFIA VELASCO FRANCO,** mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.421.389 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Planeación, del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890399029-5 según el Decreto de Nombramiento 1-3-0442 del 21 de marzo de 2019, acta de posesión No 0187 del 14 de mayo de 2019 y ratificada mediante el artículo 2 del Decreto 1-3-0001 del 1 enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero del 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra el señor **WALTER CAÑAS LARRAHONDO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.749.575 de Cali, quien actúa en nombre propio como propietario del establecimiento de comercio **TECNISERVICIOS CAÑAS**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente otro si no 1 al contrato No. 1.130-12.12-0158 del 19 de abril del 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que el 21 de abril de 2022, se suscribió a través de la plataforma SECOP II el inicio del contrato en mención. 3) De acuerdo al contrato principal se pactó un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. 4) Que según justificación emitida por el supervisor del contrato se conceptuó: (…) "Que se requiere adicionar el contrato No. 1.130-12.12-0158 del 19 de abril del 2022, para realizar nuevos mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo repuestos para el vehículo: Camioneta TRAIL 4X4 NISSAN de placas ONK 395 adscrito al Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, que cubran los siguientes ítems descritos en la cotización realizada por el contratista así" (…)(ver cuadro de descripción de ítems) 5) Que el presupuesto oficial del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($6.823.000), INCLUIDO IVA.**. 6) Que en atención a estas consideraciones se hace necesario aumentar el presupuesto del contrato principal por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIETOS PESOS MCTE ($3.398.500),** el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3700002417 del 16-02-2022. 7) Que en atención a estas consideraciones el valor total del contrato, queda por la suma de **DIEZ**

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO NO. 1.130-12.12-0158 DEL 19 DE ABRIL DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y WALTER CAÑAS LARRAHONDO

MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.221.500), incluido IVA. 8) Que es procedente la adición de conformidad con lo señalado por la supervisora del convenio y en tanto que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 9) En razón de lo anteriormente expuesto, es procedente suscribir el presente otrosí que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFÍQUESE el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo No. 1.130-12.12-0158 del 19 de abril del 2022, adicionándose nuevos ítems requeridos que permitan cumplir con el "mantenimiento preventivo y correctivo, mecánico y eléctrico incluyendo repuestos originales y nuevos y la expedición de certificado de Revisión Técnico Mecánica para el vehículo: Camioneta TRAIL 4X4 NISSAN de placas ONK 395 adscrito al Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca", las cuales son:

ITEMS	*DESCRIPCION DE ARTICULOS*	*CANTIDAD*	*VALOR TOTAL*
1	*Mano de obra*	*1*	*520.000*
2	*lagrimas de barra estabilizadora*	*2*	*234.000*
3	*Soporte de motor derecho*	*1*	*404.500*
4	*Tijeras inferior derecha e izquierda*	*1*	*415.000*
5	*soporte delantero de caja*	*1*	*466.000*
6	*kit de filtros originales*	*1*	*278.000*
7	*12/4 aceite motor sintetico*	*12*	*316.000*
8	*bujes centrales barra estabilizadora*	*2*	*78.000*
9	*2 plumillas bosch*	*2*	*66.000*
10	*filtro polen*	*1*	*65.000*
11	*aceite de caja velocidades*	*4*	*126.000*

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO NO. 1.130-12.12-0158 DEL 19 DE ABRIL DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y WALTER CAÑAS LARRAHONDO

12	*mantenimiento radiador de refrigeracion*	*1*	*160.000*
13	*refrigerante motor*	*1*	*92.000*
14	*trampa sedimentadora*	*1*	*105.000*
15	*tapa radiador*	*1*	*25.000*
16	*liquido de frenos*	1	*48.000*
	TOTAL COTIZACION		**3.398.500**

CLAUSULA SEGUNDA. Modifíquese la cláusula del contrato **VALOR** la cual quedará así: Para todos los efectos, legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.221.500), incluido IVA**. (Que obedece tanto a los ítems descritos de mantenimientos preventivos y correctivos consagrados en el contrato principal como a los ítems adicionados con el presente otrosí)

CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**:** Que los gastos que se ocasionen con la ejecución de la presente adición, serán cancelados por el DEPARTAMENTO AL CONTRATISTA con cargo al siguiente rubro 1-1001/1136/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON PLANEAC/Servicios prestados/GENERICA/FUNCIONAMIENTO, bajo la disponibilidad presupuestal No 3700002417 del 16.02.2022- **PARÁGRAFO:** Los pagos atinentes al presente convenio se subordinan a las apropiaciones presupuéstales respectivas y disponibilidad de PAC.

CLAUSULA TERCERA: Se deberá ajustar el valor de las pólizas de cumplimiento al valor adicional del contrato así: a). Cumplimiento: El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y deberá prorrogarse por tres (3) años contados a partir del acta de

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO NO. 1.130-12.12-0158 DEL 19 DE ABRIL DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y WALTER CAÑAS LARRAHONDO

recibo final. C). Calidad del Servicio: El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final. con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato. D). Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: En una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: Los demás términos condiciones y cláusulas establecidas en el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo No. 1.130-12.12-0158 del 19 de abril del 2022, continúan vigentes en todas sus partes.

El presente documento se entiende fechada y formado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Reviso y aprobó:	Fernando Preciado Pazmín	Jefe Oficina Asesora Jurídica DAPD.
Redactó y revisó:	Gerardo Andrés Arana Saavedra	Abogado Especialista - Contratista